



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref.: Prueba Anticipada- Interrogatorio de Parte N° 2019-00279-00.

La gestora adjetiva de la postulante ha allegado los soportes de las notificaciones personales dirigidas a los correos electrónicos y líneas telefónicas de los convocados (fls. 99 a 105 del paginario virtual).

En ese contexto, se advierte que **no es factible avalar tales enteramientos**, en vista de que la comunicación en estudio debe ser desarrollada por lo menos con 5 días de antelación a la fecha de la diligencia. Ello, con el objetivo de que los citados se pongan al tanto de la calenda señalada por el Juzgado, en aras de ser interrogados; circunstancia que para el evento particular no se ha configurado, en tanto que la data que estaba prevista quedó cobijada por la medida de suspensión de los términos judiciales, decretada en razón de la contingencia sanitaria que afronta el país.

De ese modo, se advierte que la ocasión para desplegar la actuación faltante será establecida con posterioridad, acatando la agenda de la Célula Judicial y la disponibilidad de los respectivos mecanismos tecnológicos, además del paulatino agotamiento de las fases verbales y diligencias que permanecieron pendientes y que han de conservar el respectivo turno. Así, una vez se profiera el auto que determine el referente temporal en mención, se informará a la parte interesada la plataforma a utilizarse y los correspondientes enlaces; instante en el que procederá a noticiar a los involucrados, con la anticipación establecida por el ordenamiento, a través de los conductos digitales, para lo cual deberá atender **estrictamente las pautas que se hallan contempladas** en el art. 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Eliana

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO No. ____ DEL 27 DE JULIO
DE 2020

SECRETARIA



Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2ae2b9f897aed0ebfa9348ee544116e5d94080f7f1a64d4bc97f59b562975f7
6**

Documento generado en 23/07/2020 11:13:22 a.m.